



N 3754845 €



APODERAMIENTO

Número: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO- - - -

En LAS ARENAS, anteiglesia de **GETXO** (Bizkaia), mi residencia, a veintisiete de octubre de dos mil quince. -----

Ante mí, **MARIANO-JAVIER GIMENO GÓMEZ LAFUENTE**, notario de Getxo, del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, -----

===== **COMPARECE** =====

DON GONZALO LOPEZ SACRISTAN LOPEZ DE GUEREÑU, mayor de edad, casado, vecino de Getxo (Bizkaia), con domicilio a estos efectos en Getxo (Bizkaia), calle Las Mercedes, núm. 8, 1º D, con D.N.I.-N.I.F. 16028463Q. -----

INTERVIENE en representación, como **APODERADO**, de la sociedad **"IBEROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S.L."**, con **NIF: B-95069209**; domiciliada en Getxo (Bizkaia), calle Las Mercedes, núm. 8, 1º D; y constituida, por tiempo indefinido, en virtud de escritura (nº 11) autorizada en Bilbao con fecha veinticuatro de mayo de dos mil siete por el Notario de los de dicha residencia, entonces, Don Miguel M. Martínez Sanchiz, cuya copia autorizada tengo a la vista y devuelvo. -----

Constituye su objeto social, entre otros, *"la comercialización*

de productos, redes y servicios de telecomunicaciones, intermediación, gestión, desarrollo, prestación, implantación y explotación de bienes necesarios para el desarrollo de dichos servicios; comercialización de productos, redes y servicios de telecomunicación. adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de títulos como valores mobiliarios, activos financieros. adquisición, enajenación, administración de participaciones en entidades no residentes". -----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 3.860, Folio 117, hoja núm. BI-26819. -----

Ratifica que los datos identificativos de la sociedad que representa son los antes indicados y, en especial, asevera que no han variado las circunstancias de capacidad de la parte representada (ni el objeto social, forma, denominación o domicilio social de su representada). -----

Sus facultades para este acto resultan de su nombramiento como apoderado en virtud de escritura autorizada por don Miguel M. Martínez Sanchiz, notario de Getxo, el 20 de febrero de 2013, número 103 de su protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista y devuelvo, y de la que resultan entre sus facultades las siguientes: *"Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden en actos de conciliación y en asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles o criminales, en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna como demandante,*



demandado, coadyuvante, querellante; pudiendo al efecto utilizar las acciones y excepciones y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualquiera otros; ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste, recusar, tachar testigos; proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer, en fin, cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiera realizar la representación de la Sociedad. Desistir o renunciar procedimientos. Absolver posiciones y confesar en juicio. Allanarse o transigir en toda clase de acciones. Especialmente comparecer, allanarse, transigir, desistir y renunciar en la audiencia previa del juicio ordinario a que se refiere el artículo 414.2 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, así como someterse a arbitraje y a la realización de manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto. Otorgar, para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores y Abogados, y otros profesionales, con las facultades usuales o que se han conferido en el presente apartado.”, inscrito en fecha 25/02/2013, en el tomo 4766, folio 8, inscripción 18 con hoja BI-26819.-----

Yo, el infrascrito notario, **considero suficientes** las facultades representativas acreditadas para otorgar la presente escritura de apoderamiento.-----

Yo el notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por don Carlos Ramos Villanueva, notario de Bilbao, el 30 de enero de 2015, número 359 de su protocolo.-----

Manifiesta el **apoderado** que sus facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas y que se hallan en íntegra vigencia y que no ha variado la capacidad de su representada.-----

Identifico al compareciente por el documento que me exhibe, con cuyos datos concuerdan y, a mi juicio, tiene capacidad para otorgar la presente escritura de **APODERAMIENTO**, y -----

=====DISPONE=====

Que según interviene, confiere la representación de la mercantil "**IBEROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S.L.**", y apodera a la letrada: DOÑA SANDRA-HELENA HERRERA CORONEL, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en Isal Pinzón número 43-194 y Rico Coca, en Quito (Ecuador), con número de Identidad ecuatoriana 1712724648; para que en nombre y representación de la sociedad pueda ejercitar, sin limitación alguna, las siguientes;---

=====FACULTADES=====



PODER ESPECIAL

En mi calidad de funcionario autorizado de "IBEROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S.L.", una compañía constituida y existente bajo las leyes de España otorgo poder especial en la República del Ecuador a DOÑA SANDRA-HELENA HERRERA CORONEL. En virtud de este poder, la mandataria podrá, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

POWER OF ATTORNEY

In my capacity of authorized officer of "IBEROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S.L.", a company incorporated and existing under the laws of Spain, I hereby appoint DOÑA SANDRA-HELENA HERRERA CORONEL as agent in the Republic of Ecuador. By virtue of this power of attorney, on behalf of the principal, the agent is entitled to execute all obligations legitimately acquired by the principal and that must be fulfilled in Ecuador, as well as, as the principal's attorney, respond and file complaints before the Ecuadorian courts and judicial or arbitration tribunals, and appear on behalf of the principal in proceedings, hearings and other actions ordered in such procedures, and to file administrative claims in Ecuadorian public agencies and in general appear on behalf of the principal before such entities. This power of attorney will subsist until expressly revoked and it is granted for the effects determined in Article 6 of the Ecuadorian Companies Act.

DATOS INFORMATICOS.- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado



cumplimiento. -----

===== **O T O R G A M I E N T O** =====

Así lo **DICE Y OTORGA**. -----

Hechas las advertencias legales. -----

Lee la presente escritura, a su elección, previa advertencia de su derecho a hacerlo por sí, la encuentran conforme, presta su consentimiento y firma. -----

Y de cuanto queda consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, número N3754842C y los siguientes en orden correlativo ascendente, yo, el Notario, doy fe, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente. Sigue la firma y rúbrica del compareciente.-

Signado: Javier Gimeno.- Rubricado y sellado. ES COPIA que expido para el compareciente, haciendo constar que está otorgado el documento y extendida la copia con arreglo a las Leyes Españolas y reúne, por tanto, los requisitos y formalidades extrínsecas que las mismas exigen para ser considerado el original como documento público y la copia con fuerza obligatoria en tres folios número N3754845C y los siguientes en orden correlativo ascendente. En Getxo el mismo día de su otorgamiento.-

DOY FE.-

[Handwritten signature]





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MARIANO JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Getxo, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 3754847 C de la copia del documento autorizado el 27 de octubre de 2015 con el número DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO de protocolo. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON MARIANO JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en GETXO
At / à

6.- el día 29 de Octubre de 2015
the / le

7.- Por DOÑA MARIA GEMMA FERNANDEZ ALFONSO, Subdelegada del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental
By/par

8.- bajo el número 5889/15
Nº / sous nº

10.- Firma
Signature / Signature:

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

